



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 174/2013.-

Nº de Operación: 220139000205

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS PARA PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL.

En la ciudad de Granada, a veinte de marzo de dos mil catorce.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Juan Antonio Fuentes Gálvez**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, , D. [REDACTED], con D.N.I./N.I.F. nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en representación de la Empresa **REPRODUCCIONES OCAÑA, S. L.**, con C.I.F. nº B-18094276, según copia de escritura otorgada por la citada mercantil ante el Notario de Granada, D. [REDACTED] el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, con el nº 572 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de **suministro** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **diecinueve de octubre de dos mil trece**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el nº **1.730**, literalmente dice:

*“Visto expediente **núm. 174/2013** del Área de Contratación, relativo al **procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de suministro y mantenimiento de licencias para la elaboración de presupuestos para proyectos de edificación y obra civil**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:***



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 174/2013.-

Nº de Operación: 220139000205

Primero.- A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de contratar a una empresa especializada para realizar el suministro y mantenimiento de licencias para la elaboración de presupuestos para proyectos de edificación y obra civil.

Segundo.- Aprobar, de forma anticipada, el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los presupuestos municipales correspondientes a los años 2014 y 2015, según documentos contables obrantes en el expediente.

Tercero.- Completado el expediente nº 174/13 del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de suministro y mantenimiento de licencias para la elaboración de presupuestos para proyectos de edificación y obra civil, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.”

II. El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, adoptó con fecha trece de febrero de dos mil catorce la **Resolución nº 22R/2014**, que literalmente dice:

“Visto expediente número 174/2013 del Área de Contratación, relativo al **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS PARA PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL** y, teniendo en cuenta el informe elaborado por el Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, de fecha 29 de enero de 2014, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

RESUELVO:

PRIMERO.- Visto el informe técnico suscrito por el Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

Única Licitadora	Criterio valorado OFERTA ECONÓMICA
REPRODUCCIONES OCAÑA, S.L.	100 puntos



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 174/2013.-

Nº de Operación: 220139000205

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS PARA PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, a la mercantil REPRODUCCIONES OCAÑA, S.L.,** que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, por los siguientes precios:

1º) Precio suministro licencias: por un precio sin IVA de **6.401,00 €**, que supone una baja al tipo de licitación, establecido en 8.000.- €, de **1.599,00 €** y al que corresponde, por el 21% de IVA, la cuantía de **1.344,21 €**, totalizándose la oferta en **SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (7.745,21 €)**, IVA incluido.

2º) Precio mantenimiento licencias: por un precio sin IVA de **1.501,00 €**, que supone una baja al tipo de licitación, establecido en 1.875.- €, de **374,00 €** y al que corresponde, por el 21% de IVA, la cuantía de **315,21.- €**, totalizándose la oferta en **MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.816,21 €)**, IVA incluido.

TERCERO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.”

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de suministro**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, encarga el *suministro y mantenimiento de licencias para la elaboración de presupuestos para proyectos de edificación y obra civil*, a la empresa **REPRODUCCIONES OCAÑA, S. L.**, representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 174/2013.-

Nº de Operación: 220139000205

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a efectuar el suministro, por los siguientes precios:

1º) Precio suministro licencias: por un precio sin IVA de SEIS MIL CUATROCIENTOS UN EUROS (6.401,00 €), al que corresponde, por el 21% de IVA, la cuantía de 1.344,21 €, totalizándose la oferta en **SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (7.745,21 €), IVA incluido.**

2º) Precio mantenimiento licencias: por un precio sin IVA de MIL QUINIENTOS UN EUROS (1.501,00 €), al que corresponde, por el 21% de IVA, la cuantía de 315,21 €, totalizándose la oferta en **MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.816,21 €), IVA incluido.**

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 0607 92006 22002, "Licencias software".
- 0607 92006 21601, "Mantenimiento Aplicaciones".

TERCERA. Plazo de duración del contrato.

El contrato tendrá una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por otros dos, es decir que la duración máxima del contrato podrá ser de cuatro años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTA. Plazo y lugar de entrega de los bienes: El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el lugar señalado por el Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad. en el plazo de un mes, contado a partir de la formalización del contrato.

QUINTA. Régimen de pagos.

Pago único previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del suministro de las licencias y el mantenimiento del primer año, el resto se efectuará anualmente mientras este vigente el presente contrato.

SEXTA. Plazo de garantía.

El vendedor responde de las faltas de conformidad que se manifiesten en un plazo de dos años desde la entrega de los bienes (artículo 9 de la Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo), salvo que en su oferta el licitador establezca un plazo mayor.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 174/2013.-

Nº de Operación: 220139000205

SEXTA. Revisión de Precios.

No procede.

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En la resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 174/2013.-

Nº de Operación: 220139000205

NOVENA. Dirección y supervisión del suministro.

El Ayuntamiento realizará el examen del suministro, conforme a la oferta adjudicada, y la someterá a las pruebas, comprobaciones y análisis que considere oportuno, de acuerdo con su naturaleza, extendiéndose acta de recepción positiva o negativa y en este caso, los fundamentos, para la resolución que proceda. Todo ello de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que figuran en el apartado 16 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 174/2013.-

Nº de Operación: 220139000205

La Administración en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de **cinco años** desde el conocimiento de esa información.

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El contrato adjudicado no implica el tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. El adjudicatario en cuanto a la obligatoriedad de presentar fianza definitiva, por importe de **395,10 euros**, según resulta de la carta de pago nº de operación **320140001544**, de fecha **10/02/2014**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS



Referencia: expediente 174/2013.-

Nº de Operación: 220139000205

DECIMOCUARTA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanza ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSEXTA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 174/2013.-

Nª de Operación: 220139000205

DECIMOCTAVA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

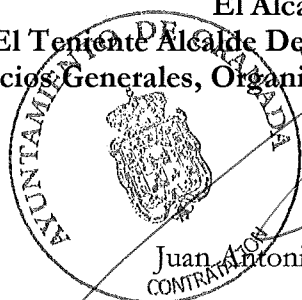
DECIMONOVENA. El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGÉSIMA. Este contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.
El Teniente Alcalde Delegado de Personal,
Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras



Juan Antonio Fuentes Gálvez

El adjudicatario



Doy Fe,
La Secretaria General,

Mercedes López Domech